# CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019 DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA EL FOMENTO DE INVERSIONES EN COFRADÍAS Y COOPERATIVAS DE PESCADORES DE GRAN CANARIA QUE MEJOREN SU COMPETITIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pesca artesanal es una actividad generadora de rentas en el sector primario, a la vez que aporta un producto local de alta calidad y muy apreciado por el conjunto de la población. Actualmente, este sector se está adecuando a los nuevos condicionantes de la seguridad y calidad alimentaria y de la preservación del medioambiente, tal y como establece la normativa europea, en aras de contribuir a la Estrategia Europea 2020 y a la consecución de los objetivos económicos, medioambientales y sociales de la nueva Política Pesquera Común. Para la consecución de tales objetivos, la Unión Europea promulga los instrumentos financieros adecuados, recogidos en el Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Desde el Cabildo de Gran Canaria se ha considerado prioritario promover aquellas inversiones en el sector pesquero que fomenten una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento, especialmente, mediante el fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas del sector de la pesca y del equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca disponibles.

Tal es así, que el Cabildo de Gran Canaria se ha propuesto en su Plan Estratégico del Sector Primario (PESP 2015-2019) como uno de sus objetivos principales, fomentar la sostenibilidad ambiental del Sector Primario, mediante el fomento de las energías renovables y así reducir los efectos sobre el cambio climático. El citado Plan, señala también, entre otras, como líneas estratégicas para favorecer la viabilidad y la competitividad de las explotaciones: fomentar el asociacionismo y el cooperativismo; desarrollar "Canales Cortos de Comercialización"; y reducir los costes de los medios de producción.

El Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, reconoce el esfuerzo de las entidades pesqueras, dado que Cofradías y Cooperativas de Pescadores constituyen instrumentos que: proporcionan a los trabajadores del mar asistencia técnica; facilitan la interlocución con la administración; contribuyen a la seguridad y calidad de los productos de la pesca y la mejora de la comercialización de los productos pesqueros; a la vez que apoyan la transición del sector hacia una pesca sostenible, siempre en el marco de la Política Pesquera Común.

En esta convocatoria, con el ánimo de fomentar las inversiones que favorezcan el cambio de modelo productivo a uno más competitivo, diversificado y sostenible energéticamente, se ha previsto el pago anticipado de las subvenciones, a la vez que se introducen los mecanismos procedimentales tendentes a facilitar los trámites que corresponden a los beneficiarios, consistentes en la reducción del plazo de resolución o la simplificación de los trámites de justificación ya la ampliación del plazo de presentación de la misma.

Por tanto, estas subvenciones pretenden contribuir de forma activa al autoconsumo eléctrico de las entidades pesqueras y con ello sensibilizar y concienciar a los productores primarios del sector, de la importancia del ahorro y la eficiencia energética.

En este sentido, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 9, define el autoconsumo como el consumo de energía eléctrica proveniente de instalaciones de generación conectadas en el interior de una red de un consumidor o a través de una línea directa de energía eléctrica asociadas a un consumidor, y distingue varias modalidades de autoconsumo que son desarrolladas a través del Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las

condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.

En definitiva, las exigencias establecidas en esta convocatoria, se derivan de la necesidad de dar apoyo a aquellas cofradías y cooperativas de pescadores que opten por invertir en instalaciones y equipamientos que mejoren la diversificación y competitividad del sector y la eficiencia energética en sus recintos y/o en instalaciones orientadas al autoconsumo eléctrico, mediante la producción y generación de su propia electricidad. De esta manera, el Cabildo de Gran Canaria contribuye, además de a favorecer la competitividad del sector pesquero, también a reducir el consumo de combustibles derivados del petróleo y, consecuentemente, a lograr una mayor autonomía energética en la isla.

## ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con lo previsto en Base 13ª de la "Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria" aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 166, de 26/12/2008.

Dentro del marco anterior, es objeto de esta convocatoria la financiación, por parte de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, de las inversiones destinadas a la mejora en la eficiencia energética y el fomento de energías renovables y a otro tipo de infraestructuras en las cofradías y cooperativas de pescadores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, modificado por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el artº. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A continuación, se señala con más detalle la naturaleza de las inversiones objeto de una posible subvención:

### 1.1. INVERSIONES EN MATERIA ENERGÉTICA.

Aquellas que sean necesarias y estén directamente relacionadas con la utilización de energías renovables y la mejora de la eficiencia energética, que podrá incluir, entre otros, los siguientes conceptos: la elaboración por el técnico competente de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones, los costes de dirección facultativa de obra, los costes de ejecución de la obra civil asociada a la actuación, los de adquisición de equipos y materiales, los de montaje de las instalaciones y los certificados de eficiencia energética, si fueran necesarios.

En ningún caso serán subvencionables:

a) Aquellos que su coste de adquisición sea superior al valor de mercado. En este sentido, el órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

b) Los gastos que sean financiados mediante mecanismos de arrendamiento financiero: "leasing", "renting" o similares, ni aquellas acciones financiadas por terceros, mediante convenios o contratos en los que la propiedad de los bienes objeto de la acción no pertenezca al beneficiario dentro del período subvencionable, referido en este artículo 1.

c) Aquellas instalaciones que sean obligatorias en aplicación de lo dispuesto a lo establecido en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

d) El IGIC.

**1. Eficiencia energética.**

Inversiones que mejoren la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación presentes en cofradías o cooperativas de pescadores. Y otro tipo de pequeñas inversiones en infraestructuras destinadas a la mejora de la eficiencia energética en las instalaciones de las citadas entidades pesqueras y/o que favorezcan su ahorro energético mediante el uso de una fuente de energía renovable.

**2. Energía renovable.**

La implantación de instalaciones solares fotovoltaicas y/u otro tipo de instalaciones de pequeña potencia destinadas a la generación de electricidad para autoconsumo. Tendrán un máximo de producción de 100 KW, y siempre en el marco de la normativa sectorial vigente.

### 1.2. INVERSIONES EN OTRO TIPO DE INFRAESTRUCTURAS.

Aquellas destinadas a la construcción o acondicionamiento de infraestructuras en las instalaciones de las entidades pesqueras que, siempre con un enfoque energético de eficiencia y sostenibilidad, estén justificadas en el sentido de mejorar la viabilidad, la competitividad y/o la diversificación de la actividad pesquera de sus asociados, o por contribuir al desarrollo de canales de distribución alternativos o mercados de proximidad.

En ningún caso será subvencionable el IGIC.

## ARTÍCULO 2.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Serán financiables, en todos los casos, aquellos gastos realizados dentro del periodo comprendido entre el **1 de abril de 2019** y el **31 de marzo de 2020**.

## ARTÍCULO 3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS

El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se acreditará en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 6 de la presente convocatoria.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria los solicitantes que cumplan los siguientes **requisitos generales**:

a) Que no estén incursos en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública.
c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
f) Estar dado de Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria.

Podrán ser beneficiarios las cofradías y cooperativas de pescadores profesionales con base en Gran Canaria, que dispongan de las licencias necesarias para la realización de las inversiones aprobadas o, en su caso, la solicitud de las mismas.

El proyecto de obra o de la inversión a realizar debe permitir al equipo técnico instructor evaluar la adecuación de la inversión para la que se solicita subvención al objeto previsto en el artículo 1 de las presentes bases reguladoras.

Pero, además, para ser beneficiarios de ayudas para inversiones para la mejora de la eficiencia energética o para el uso de una fuente de energía renovable, deberán cumplir el siguiente **requisito específico**:

**3.1. Inversiones en materia energética.**

La idoneidad en relación a la sostenibilidad y eficiencia de las inversiones en materia energética, y de forma explícita para instalaciones destinadas al uso de energías renovables, debe estar avalada por una auditoría energética (según establece el Real Decreto 56/2016 y elaborada utilizando la norma ISO 16247), que incluirá, entre las propuestas de mejora, la instalación de, al menos, una infraestructura para el uso de una fuente de energía renovable determinada, por considerarse la instalación más adecuada para la generación de electricidad para autoconsumo, en virtud de las características específicas de funcionamiento, estructurales y ambientales de la entidad pesquera en cuestión.

## ARTÍCULO 4. PRESUPUESTO MÁXIMO A SUBVENCIONAR Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Los presupuestos presentados por los solicitantes serán examinados por el Servicio competente, que, tomando dichos presupuestos como referencia, procederá a fijar un presupuesto máximo a subvencionar igual para todos, para cada uno de los tipos de inversiones objeto de posible subvención, según se establece en el artículo 1 de la presente convocatoria, esto es:

1. Para uso de energías renovables;
2. Para mejora de la eficiencia energética;
3. Para otro tipo de infraestructuras.

En el caso de que este presupuesto máximo a subvencionar para cada tipo de inversión, sea superior al presupuesto presentado por algún/os solicitante/s, a dichos solicitantes se les aprobará el presentado, resultando un excedente de presupuesto que se recalculará mediante su prorrateo entre los restantes solicitantes. Este proceso se iterará hasta agotar el crédito presupuestario, de tal forma que se priorizará la asignación de subvención a las solicitudes referentes a las inversiones en materia energética en cofradías y cooperativas de pescadores, frente a las destinadas a armadores.

Ahora bien, el importe máximo de cada subvención por solicitante y tipo de inversión, no podrá rebasar, en ningún caso, la cantidad de:

**4.1. Inversiones en materia energética**:

1) **Mejoras en la eficiencia energética**: QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) por solicitante.
2) **Instalaciones para el uso de energía renovable**: CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) por solicitante.

**4.2. Inversiones en otro tipo de infraestructuras**: VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) por solicitante.

## ARTÍCULO 5. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de cada subvención no podrá exceder de los siguientes porcentajes del presupuesto aprobado por la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria:

**5.1 Inversiones en materia energética**: 85% del coste de la actuación aprobada.
**5.2 Inversiones en otro tipo de infraestructuras**: 75% del coste de la actuación aprobada.

Si el crédito consignado no fuera suficiente para estimar todas las solicitudes que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se realizará el reparto por el siguiente procedimiento:

a) Se considerarán prioritarias las solicitudes realizadas para inversiones en instalaciones para el uso

de **energía renovable**.

b) Una vez propuestas las cuantías destinadas a instalaciones para el uso de energía renovable, si aún se dispusiera de crédito, la siguiente prioridad será la asignación de ayudas para inversiones de mejoras en la **eficiencia energética**.

c) Una vez propuestas las cuantías destinadas a mejoras en la eficiencia energética, si aún se dispusiera de crédito suficiente, este excedente se destinaría a la concesión de ayudas destinadas a la inversión en **otro tipo de infraestructuras**.

## ARTÍCULO 6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

### 6.1. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a la presente Convocatoria, deberán formalizarse en el MODELO I del anexo adjunto, y se presentarán en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

### 6.2. Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación general**:

a) Fotocopia en hoja entera del documento acreditativo de la representación con que actúa el representante legal, en su caso.
b) Personas jurídicas: fotocopia de los estatutos y/o de la escritura de constitución.
c) Personas jurídicas: acuerdo de solicitar la subvención, en su caso.
d) Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, en el caso de que no lo esté.
e) Memoria de la actividad a subvencionar y presupuesto de gastos desglosado, según MODELO II del anexo adjunto.

Además, para cada una de las líneas de subvención contempladas en esta convocatoria, se requerirá la siguiente **documentación específica**:

Presupuestos o facturas proformas (o facturas, en caso de inversiones ya realizadas) de las inversiones a realizar en los que se reflejen las distintas unidades o elementos que la integran. Y en el caso de los supuestos contemplados en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán presentarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, o se trate de inversiones previas a la solicitud de la subvención.

El cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras b), c), e) y f) del artículo de REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS (requisitos generales), a excepción del de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, se acreditará mediante declaración responsable ajustada al modelo que se inserte en la solicitud normalizada.

Aquellas personas jurídicas que hubiesen presentado solicitud para esta subvención u otras subvenciones similares en las convocatorias de 2016, 2017 ó 2018 quedarán exentas de presentar la documentación general prevista en los apartados a) y b), siempre que ésta no hubiese experimentado ninguna variación y continuase en vigor.

- **Inversiones en materia energética**:

  Las solicitudes deben ir acompañadas de una auditoría energética, que reúna los puntos establecidos en el apartado 3.1 del artículo 3 de la presente convocatoria.

- **Inversiones en otro tipo de infraestructuras**:

  Las solicitudes irán acompañadas por un proyecto de obra (si procede), que permita evaluar al equipo técnico competente si la inversión propuesta encaja con el objeto previsto por la presente convocatoria establecido en sus bases reguladoras en el apartado 2.1. del artículo 2.

La documentación a que se hace referencia en este punto deberá ser original o estar compulsada.

Además de la documentación anterior, la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria podrá requerir al solicitante para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos en esta Convocatoria o en la normativa vigente.

El solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

### 6.3. Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará preferentemente en los Registros desconcentrados de las Agencias de Extensión Agraria o en Registro General del Cabildo de Gran Canaria, o en su defecto, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 6.4. Subsanación de solicitudes y documentación

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en el BOP de Las Palmas. Dicho anuncio se expondrá en los tablones de anuncios de la Granja Agrícola Experimental y de las Agencias de Extensión Agraria y en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

### 6.5. Efectos de la solicitud

La presentación de dicha solicitud implica:

a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

b) La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

c) La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.

d) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como para su cesión a otras AAPP para el ejercicio de sus funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de agricultura, ganadería y pesca, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones que la desarrollan.

e) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier Agencia de Extensión Agraria.

f) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar los lugares donde se lleve a cabo la actividad con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

g) Autorizar al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.

**6.6. Reformulación de solicitudes.**

Si el importe de la subvención de la propuesta de resolución resultara inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario para la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y subvenciones a la subvención otorgable.

## ARTÍCULO 7. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA EL GASTO

Las dos líneas de subvenciones reguladas por esta convocatoria se concederán con cargo al crédito de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 euros)** de la aplicación presupuestaria de gastos 10400/415/770000019 denominada "A Empresas Privadas Agr. Ganad y Pesca".

Este importe podrá verse incrementado con los créditos que pudieran incorporarse.

## ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

**8.1. Instrucción.**

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefa del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adapten a lo establecido en la convocatoria, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes a una Comisión de Valoración, órgano colegiado integrado por los siguientes funcionaros:

1. D. Jesús Navarro y Guerra del Río, Biólogo del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero. Suplente: D. Rafael Navarro y Guerra del Río, Jefe del citado Servicio.
2. Dña. Victoria Talavera Santana, Jefa de Negociado de Subvenciones del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca. Suplente: Dña. Miriam Rodríguez Déniz, Auxiliar Administrativo de Administración General del citado Servicio.
3. Dña. María Fernanda Marrero Escudero, Técnico de Administración Especial del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero. Suplente: D. Nicolás Navarro y Guerra del Río, Veterinario del citado Servicio.

La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 4 y 5 de la presente convocatoria. Dicha valoración se plasmará en un informe que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

**8.2. Resolución.**

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 30 de junio de 2015.

En la indicada Resolución se especificarán tanto las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, las que se tienen por desistidas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Se podrá establecer una lista de reserva entre las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos y aportando la documentación preceptiva, hayan sido desestimadas por falta de disponibilidad presupuestaria. El orden de la citada lista irá en función de la mayor puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes. Con el objeto de adjudicar las subvenciones hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, cuando algún solicitante renunciara a la subvención, se podrá conceder subvención a los integrantes de la lista de reserva, atendiendo al orden de preferencia establecido en la misma.
La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas, así como en los tablones de anuncios de las Agencias de Extensión Agraria. El referido anuncio en el BOP sólo contendrá la resolución de concesión, ya que los Anexos del mismo, donde figuren los listados de beneficiarios y su asignación correspondiente se publicarán únicamente en los tablones de anuncios de la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria y de las Agencias de Extensión Agraria.
El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **TRES (3) MESES.** Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, contra la misma cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de UN (1) MES, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS (2) MESES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## ARTÍCULO 9. PLAZO Y FORMA DE LA JUSTIFICACIÓN

El beneficiario deberá justificar la subvención concedida antes del **30 de abril de 2020**, si bien los beneficiarios podrán justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del indicado plazo.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de estas subvenciones la cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

a) El MODELO III debidamente cumplimentado, donde se recoge:

- La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

  Dicha carta de pago será acompañada, a los efectos de su comprobación por la Administración, de un documento en el que se reflejen las operaciones liquidatorias practicadas por el beneficiario para efectuar el reintegro.

  A estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la Entidad 'BANKIA', cuyo código es el siguiente ES76 2038 8745 92 6400000662, debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre del beneficiario y la convocatoria a la que se refiere.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

El órgano concedente solicitará y comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

## ARTÍCULO 10. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará con carácter de anticipo.

Se exime a los beneficiarios de la prestación de garantía, debido al interés público y social de los gastos subvencionados.

El abono anticipado se realizará, sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por el solicitante.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

## ARTÍCULO 11.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurriesen las siguientes circunstancias:

1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.

3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La resolución estimativa de una modificación requerirá informe propuesta favorable a la misma del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

## ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

**12.1.** Constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a cabo las actividades para las que se concede la subvención, y mantener la inversión subvencionada durante al menos 5 años, todo ello dentro del plazo previsto en la convocatoria y de conformidad con la memoria presentada y las condiciones establecidas por el Cabildo de Gran Canaria.

Así mismo, los beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir la obligación de mantener la actividad subvencionada durante cinco años contados desde el último pago de la subvención.

**12.2.** Sin perjuicio de lo anterior, corresponde al beneficiario el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la *Ley 38/2003, General de Subvenciones*, que se dispongan en la resolución de concesión.

**ARTÍCULO 13.- REINTEGRO.**

Sin perjuicio del resto de las causas establecidas en la normativa, habrá lugar al reintegro total de la subvención percibida por no llevar a cabo la actividad subvencionada dentro del plazo o no cumplir las condiciones establecidas para ello por el Cabildo de Gran Canaria.

En el caso de que el beneficiario no realice o justifique parte de la inversión por la que ha percibido la subvención, estará obligado al reintegro de la parte correspondiente, siempre que la realización parcial no comprometa el cumplimiento de los fines de la subvención, en caso contrario se procederá al reintegro completo de la subvención.

El acuerdo de iniciación del procedimiento para declarar la procedencia del reintegro, así como la resolución del mismo se notificará a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas.

**ARTÍCULO 14.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de infracciones y sanciones previsto en la *Ley 38/2003, General de Subvenciones*.

**ARTÍCULO 15.- COMPATIBILIDAD.**

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que, para los mismos conceptos, haya sido establecida o se establezca por otras Administraciones Públicas, siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el presupuesto aprobado.

**ARTÍCULO 16.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Para lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria*; y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

El Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria dictará las resoluciones que resulten precisas para la correcta ejecución de la presente convocatoria, así como las reformulaciones y modificaciones, ampliaciones de plazo de realización de actividad o proyecto subvencionado, ampliación del plazo de justificación y reintegro, dentro de su respectivo ámbito competencial y de conformidad con las aplicaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto de la Corporación Insular para cada anualidad.

Cabildo de Gran Canaria

REGISTRO DE ENTRADA

**CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA**

**MODELO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE INVERSIONES EN COFRADÍAS Y COOPERATIVAS DE PESCADORES DE GRAN CANARIA QUE MEJOREN SU COMPETITIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA**

| **Datos Solicitante** | |
|---|---|
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | NIF/NIE/CIF |
| | |

| **Representante legal (en su caso)** | |
|---|---|
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | NIF/NIE |
| | |

| **Datos de contacto a efectos de notificaciones** | | |
|---|---|---|
| DIRECCIÓN | | |
| CÓDIGO POSTAL | MUNICIPIO | |
| TELÉFONO | FAX | CORREO ELECTRÓNICO |
| | | |

| **Identificación del expediente** | |
|---|---|
| **Servicio destinatario: Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca** | **Nº Exp.: SBC 19/10** |

| **Descripción de la solicitud** **(explicación y objeto de la solicitud)** |
|---|
| |

| **Solicita, me conceda la máxima subvención establecida.** | |
|---|---|
| Importe del **PRESUPUESTO** solicitado (euros): | |

Cabildo de Gran Canaria

## Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
2. Cumplo los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
3. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
4. Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
5. No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se compromete a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
7. He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
8. No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.
9. Cumpliré las normas que en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
10. Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
11. Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
12. Autorizo al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás disposiciones que la desarrollan.
13. ☐ Quedo exento de presentar la documentación prevista en los apartados a y b del artículo 5 de la convocatoria, por haber sido beneficiario de subvención en esta Consejería durante los últimos tres años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor. (marcar con una X si procede).
14. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro: (*marcar con una 'X' la opción que proceda*

    ☐ NO HABERLOS OBTENIDO

    ☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

| Persona o Entidad Concedente | Concepto | Importe (euros) |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | TOTAL | |

## Documentación que adjunta

- ☐ Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de la representación con que actúa. DNI/NIE. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración)
- ☐ Fotocopia de la representación con que actúa el representante legal.
- ☐ Personas jurídicas: fotocopia compulsada de los estatutos y/o escritura de constitución.
- ☐ Personas jurídicas: Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.
- ☐ Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede.
- ☐ Memoria y presupuesto, según MODELO II adjunto.
- ☐ Auditoría energética (inversiones en materia energética). Proyecto de obra (inversiones en otras infraestructuras).
- ☐ Presupuestos o facturas proforma.

## Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: **De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso**

**NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO** para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.

☐ Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional

☐ Consulta la certificación que acredite que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias fiscales y con la seguridad social con la Administración correspondiente.

**EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO**

**IMPORTANTE:**

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos a las Administraciones Públicas, se deberá realizar a través de la sede electrónica correspondiente.

Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria, las puede presentar a través de nuestra sede electrónica (https://sede.grancanaria.com).

**En caso de que lo presente presencialmente podrá ser requerido por la administración destinataria para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.**

En _____, a_____, de _____ de 20__

**Firma del solicitante/representante**

Cabildo de Gran Canaria

**MODELO II. MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR**

**a) Descripción de la actividad a realizar.**

**b) Calendario de actividades.**

**c) Presupuesto desglosado en función de los gastos subvencionables señalados en el art. 2 de la convocatoria (facturas o facturas proformas)**

| Nº Factura | Fecha Factura | Fecha Pago | Proveedor | Concepto del gasto | Importe Total (euros) | Retenciones (euros) | IGIC (euros) | Importe sin IGIC (euros) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | **TOTAL…….** | | | | |

("Fecha de facturas" en el caso de que ya se hayan hecho las inversiones. Añadir las filas que sean necesarias.)

**d) Persona de contacto.**

En_____, a ____ de _____ de 20__

**Firma del solicitante/representante**

Cabildo de Gran Canaria

## MODELO III. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, en representación de _____, con C.I.F. nº _____, habiendo sido beneficiario de la "**SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, PARA EL FOMENTO DE INVERSIONES EN COFRADÍAS Y COOPERATIVAS DE PESCADORES DE GRAN CANARIA QUE MEJOREN SU COMPETITIVIDAD Y LA SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA"**, por importe total de _____ Euros, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la misma para la justificación,

**DECLARA:**

**1º.- En relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara:** *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

☐ **HABERLA APLICADO ÍNTEGRAMENTE**

☐ **HABERLA APLICADO PARCIALMENTE O NO HABERLA APLICADO**, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ euros, según la carta de pago y liquidación que se acompaña al presente.

**2º.- Que la relación de gastos realizados es la siguiente:** *(se rellenará una línea por cada factura)*:

| Nº Factura | Fecha Factura | Fecha Pago | Proveedor | Concepto del gasto | Importe Total (euros) | Retenciones (euros) | IGIC (euros) | Importe sin IGIC (euros) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | **TOTAL……..** | | | | |

**3º. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara:** *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

☐ **NO HABERLOS OBTENIDO**

☐ **SÍ HABERLOS OBTENIDO,** por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

| Persona o Entidad Concedente | Concepto | Importe (euros) |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | **TOTAL…..** | |

En _____, a _____ de _____de 20__

**Firma del solicitante/representante**

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan, previa autorización expresa del interesado, a través de la plataforma de intermediación de la Administración General del Estado, quedarán registrados en el fichero correspondiente, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados, inscritos en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos (http://www.agpd.es). El órgano responsable del fichero es el Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica del Cabildo de Gran Canaria y el interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante escrito dirigido a dicho servicio.